



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Resolución No. 033
(Marzo 08 de 2018)**

"Por la cual se autoriza una transferencia al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el Impuesto de Registro está regulado por la Ley 223 de Diciembre de 1995 "por medio de la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones" y por la Ordenanza no. 397 de Diciembre 18 de 2014 "por la cual se establece el Estatuto Tributario y de rentas del Departamento del Valle del Cauca" y la Ordenanza no. 307 de Agosto de 2010.

Que el numeral 8 del artículo segundo de la Ley 549 de 1999 establece que el 20% producto del impuesto de registro se destinará para el FONPET.

Que el numeral 9 del artículo segundo de la Ley 549 de 1999 establece que a partir del año 2006, el 10% de los ingresos corrientes de libre destinación del respectivo departamento se destinarán al FONPET.

Que el Decreto 1682 de Diciembre 26 de 2016 "por medio del cual se liquida el presupuesto general del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2017" menciona la normatividad y la destinación correspondiente al Impuesto de Registro.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 "por medio del cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto en donde dispone "todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos"

Que los valores transferidos al FONPET se liquidan con base en el reporte provisional de la Fiduciaria Popular S.A: "Distribución en fondos especiales – FONPET Corriente".

Que se hace necesario analizar el reporte provisional de la Fiduciaria Popular S.A. "Distribución en fondos especiales – FONPET Corriente" correspondiente al mes de Febrero de 2018 por concepto de Impuesto de Registro y de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que una vez hecho el análisis con base en el reporte provisional de la Fiduciaria Popular S.A: "Distribución en fondos especiales – FONPET Corriente", para conocer el valor a transferir por el mes de Febrero de 2018, se encontró que por el concepto impuesto de registro, este valor corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.669.718.986).

Que también con base en el reporte provisional de la Fiduciaria Popular S.A: "Distribución en fondos especiales – FONPET Corriente", el valor a transferir por el mes de Febrero de 2018 por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación corresponde a la suma de TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.057.469.823).

